



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
ADMINISTRACION

REF: Crea comité operativo  
técnico de emergencia para  
Pandemia COVID-19.

**DECRETO MUNICIPAL N° 738 /**  
LONGAVÍ. 06 MAYO 2020

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 1º inciso 4º, 5º inciso 2º, 19 numeral 9º, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República;

Lo dispuesto en el artículo 4º y demás pertinentes del Código Sanitario.

Decreto N° 4 de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, por brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante Decreto N° 6, de fecha 6 de marzo de 2020; Resolución Ex. N° 180 de 16 de marzo de 2020 que Dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19;

Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública, en el territorio de Chile.

Ordinario B15 / N°1299 de fecha 15 de abril 2020, del Departamento de gestión del riesgo en emergencias y desastres, del Ministerio de Salud

El Decreto Municipal N° 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016 mediante el cual don Cristián Enrique Menchaca Pinochet asume como Alcalde de la Comuna de Longaví.

El Decreto Municipal N° 1880 de fecha 29 de agosto de 2019, mediante el cual se nombra a encargada de emergencia y desastres del Departamento de Salud Comunal.

**CONSIDERANDO:**

Que es de conocimiento público que desde el mes de diciembre del año 2019, se ha originado un brote del virus "Coronavirus-2", el cual genera un síndrome respiratorio agudo grave, el cual al reaccionar en el cuerpo humano produce la enfermedad de coronavirus o también denominado "COVID-19".

El virus de "COVID-19" ha afectado a gran parte de los países del planeta, llegando a alcanzar en la actualidad la cantidad aproximada de 1.446,242 de personas contagiadas a nivel mundial, por lo que la OMS ha elevado el riesgo internacional de propagación del coronavirus o COVID-19, de Alto a Muy Alto, declarando posteriormente que el COVID-19 puede considerarse como "Pandemia".

El día 05 de febrero de la anualidad en curso, el ministerio de Salud a través del Decreto N°4 de 2020, establece una alerta sanitaria por el periodo que en dicho decreto se señala y otorga facultades extraordinarias que indica.

Mediante Decreto N°104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública de fecha 18 de marzo de anualidad en curso, se declara "Estado de excepción constitucional de catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile", Regulado en el artículo 41 de la Constitución Política de la Republica.

Que con fecha 15 de abril de la anualidad en curso el Departamento de gestión del riesgo en emergencias y desastres, del Ministerio de Salud, se dicta ordinario N° 1299 mediante el cual se establecen Instructivo sobre procedimiento para el reporte de eventos y la gestión de información de situaciones de emergencias y desastres por los Servicios de Salud y Seremis de Salud.



Que en atención a las gravedad de la pandemia, a la alta probabilidad de contagio, y debiendo tener presente que al día 21 de abril de 2020, se reportaron 4 casos de personas contagiadas con un fallecido a causa de COVID-19, en la comuna de Longaví.

Que ante dicha Pandemia y los casos confirmados en la comuna, como Municipio se hace necesario crear un Comité Operativo Técnico de Emergencia comunal, para asesorar de manera técnica en la toma de decisiones de manera integral y coordinada hasta el restablecimiento de la normalidad, proporcionando la mayor información posible para dicha toma de decisiones.

Que con fecha 29 de agosto 2019, a través de Decreto Municipal número 1880, se nombra como encargada de emergencia y desastres del departamento de Salud comunal, a Doña Teresa Elizabeth Sepulveda Carrión, Enfermera, cedula nacional de identidad número 9.859.721-2. Quien se encargue de Coordinar y dirigir el Comité Operativo Técnico de Emergencia para Pandemia COVID-19.

#### DECRETO:

**APRUEBESE** la creación del **Comite Operativo Técnico de Emergencia para Pandemia COVID-19**, el cual tendrá por objeto de Planear, comunicar y asesorar al señor Alcalde respecto de las directrices de las acciones encaminadas a la operatividad y funcionamiento de los servicios de salud de la comuna, para así enfrentar la emergencia provocada por la pandemia del Covid-19.

Dicho comité será conformado por funcionarios elegidos en forma estratégicas según sus cargos, considerando la visión de los tres ejes fundamentales del Departamento de Salud, como lo son CESFAM, UNIDAD RURAL Y CECOSF. El nombrado Comité será integrado por:

- Coordinadora de Emergencias, Desastres y Epidemias.
- Encargada de Epidemiología
- Medico Contralor
- Jefe Some y encargada de EPP CESFAM
- Coordinadora SAPU
- Medico Rural y Encargada de EPP Rural
- Encargada de Farmacia Comunal
- Encargada de Unidad Rural

Las funciones del Comité Operativo Técnico de Emergencia para Pandemia COVID-19, será de elaborar y planificar técnicamente directrices de acciones las que se encaminen a la operatividad y funcionamiento de los servicios de salud de la comuna el Covid-19; Asimismo se encargará de comunicar de manera efectiva, a todos los equipos municipales dichas directrices, para el conocimiento y apego de sus funciones a las mismas, debiendo el Comité Operativo Técnico de Emergencia, supervigilar que las acciones de los variados equipos y unidades del departamento de salud Comunal se apeguen a las directrices elaboras para enfrentar la Pandemia.

La creación y funcionamiento del Comite Operativo Técnico de Emergencia para Pandemia COVID-19, tendrá vigencia hasta el restablecimiento de la normalidad, que ha sido alterada por el virus COVID-19.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**LORENA GALVEZ GALVEZ**  
Secretario Municipal



**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
Alcalde

C. Chamorro/N. Vialos  
DISTRIBUCIÓN:  
Oficina de Partes.  
U. Jurídica.  
Alcaldía.  
Dep. Comunal de Salud.

Decreto  
Nº 1880  
212  
738-20